



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de Amparo de Pobreza, la cual correspondió por reparto.

Abril 5 de 2022,


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00206
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Decide el despacho sobre la concesión del beneficio de amparo de pobreza solicitado por la señora **Orfanery Valencia Giraldo**, con el fin de que la representen procesalmente dentro del proceso – Verbal Sumario de Restitución de Bien Inmueble Arrendado y Ejecutivo que pretende incoar en contra la señora Luz Adriana Patiño González.

CONSIDERACIONES:

Como la solicitud se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, puesto que la solicitante está manifestando bajo la gravedad de juramento, que carece de recursos económicos para atender los gastos de un profesional del derecho, para que la pueda representar en el asunto referenciado, es procedente otorgarle tal pedimento, y por tanto, se le designará como apoderada de oficio a la Doctora Paulina Hernández Duque, la cual se notifica en la dirección de correo electrónica panyher@hotmail.com, a quien se le comunicará tal designación de conformidad con lo reglado en el Decreto 806 de 2020. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada designada, identificada con C.C. 1.053.777.433, y tarjeta profesional No. 239.454 del C.S. de la J., verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Noveno Civil Municipal De Manizales Caldas, R E S U E L V E**

Primero. CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA a la señora **Orfanery Valencia Giraldo**, con el objeto de presentar el proceso Verbal Sumario de



Restitución de Bien Inmueble Arrendado y Proceso Ejecutivo-que pretende incoar en contra la señora Luz Adriana Patiño González.

Segundo. DESIGNAR como apoderada de oficio al profesional del derecho, Doctora Paulina Hernández Duque, el cual se notifica en la dirección de correo electrónica panyher@hotmail.com, quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de éste auto, deberá manifestar su aceptación o presentar pruebas del motivo que justifique su rechazo; de lo contrario, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales.

Notifíquese a la profesional del derecho designada, mediante oficio advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación, aclarándose que el mismo, no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión, según lo expuesto en la parte motiva. Líbrese el oficio correspondiente y notifíquese conforme al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z**

AY

Firmado Por:

**Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal**

Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0811bc6f9450a4b0dde5c20b0da7f0a89bd6775cf3b5a3b771e311a4900315**

Documento generado en 08/04/2022 04:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>